

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

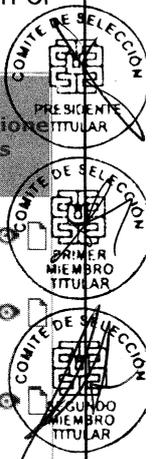
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 134-2024-GRL/CS-1

CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CALLES INTERNAS DE LA LOCALIDAD DE VILLA PAMPILLA DEL DISTRITO DE ANTIOQUIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I - CUI N° 2618937

En Huacho, a las 09:50 horas del día veintiocho (28) del mes de Octubre del año 2024, se reúnen en las instalaciones de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima, sito en Av. Circunvalación S/N sector Agua Dulce, los miembros del Comité de Selección, designados mediante FORMATO N° 04-OSCE DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 134-2024-GRL/CS-1**; integrado por JUSTO VICTOR QUILLCA MAYO, miembro titular quien lo preside, VICTOR ALEJANDRO BAUTISTA BELLIDO, primer miembro titular y VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI, segundo miembro titular.

El Presidente del Comité de Selección comunica que la presente reunión es la verificación de presentación de ofertas de las siguientes empresas registrados como participantes, en el SEACE:

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	30/09/2024	Válido		30/09/2024	10096036502	
2	Proveedor con RUC	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	07/10/2024	Válido		07/10/2024	10097300432	
3	Proveedor con RUC	20134101190	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	09/10/2024	Válido		09/10/2024	20134101190	
4	Proveedor con RUC	20215462910	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	04/10/2024	Válido		04/10/2024	20215462910	
5	Proveedor con RUC	20231662244	GROUP CASUARINAS J & D S.R.L.	28/09/2024	Válido		28/09/2024	20231662244	
6	Proveedor con RUC	20268887785	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	01/10/2024	Válido		01/10/2024	20268887785	
7	Proveedor con RUC	20322446374	CONIESA E.I.R.L.	03/10/2024	Válido		03/10/2024	20322446374	
8	Proveedor con RUC	20407842929	CIMIENTOS CONTRATISTAS GENERALES SAC	05/10/2024	Válido		05/10/2024	20407842929	
9	Proveedor con RUC	20445558592	CONSTRUCTORA QUIMERA S.A.C.	09/10/2024	Válido		09/10/2024	20445558592	
10	Proveedor con RUC	20445639321	JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	09/10/2024	Válido		09/10/2024	20445639321	
11	Proveedor con RUC	20481456712	GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	28/09/2024	Válido		28/09/2024	20481456712	
12	Proveedor con RUC	20506003351	MEJESA S.R.L.	01/10/2024	Válido		01/10/2024	20506003351	



CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CALLES INTERNAS DE LA LOCALIDAD DE VILLA PAMPILLA DEL DISTRITO DE ANTIOQUIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I - CUI N° 2618937

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
RUC									
13	Proveedor con RUC	20509186961	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	01/10/2024	Válido		01/10/2024	20509186961	  
14	Proveedor con RUC	20511338388	CORPORACION ERALAN S.A.C.	05/10/2024	Válido		05/10/2024	20511338388	  
15	Proveedor con RUC	20514194212	MASSARI CONTRATISTAS GENERALES SAC	09/10/2024	Válido		09/10/2024	20514194212	  
16	Proveedor con RUC	20514405442	METACONTROL S.A.C.	03/10/2024	Válido		03/10/2024	20514405442	  
17	Proveedor con RUC	20516615088	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	10/10/2024	Válido		10/10/2024	20516615088	  
18	Proveedor con RUC	20517491111	GRASS INGENIEROS S.A.C.	30/09/2024	Válido		30/09/2024	20517491111	  
19	Proveedor con RUC	20517623394	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	01/10/2024	Válido		01/10/2024	20517623394	  
20	Proveedor con RUC	20517785530	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KMP SAC	01/10/2024	Válido		01/10/2024	20517785530	  
21	Proveedor con RUC	20531887027	NEW ACROPOLIS S.A.C.	10/10/2024	Válido		10/10/2024	20531887027	  
22	Proveedor con RUC	20533983163	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SANTA ANA S.R.L.	02/10/2024	Válido		02/10/2024	20533983163	  
23	Proveedor con RUC	20533989285	PEDRO PABLO MARTINEZ INFANTES INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES EIRL	01/10/2024	Válido		01/10/2024	20533989285	  
24	Proveedor con RUC	20534016949	W & W CONSTRUCTORES S.A.C.	09/10/2024	Válido		09/10/2024	20534016949	  
25	Proveedor con RUC	20534378344	CONSORCIO ALTA INGENIERIA S.A.C.	09/10/2024	Válido		09/10/2024	20534378344	  
26	Proveedor con RUC	20534633719	MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GABRIELA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	29/09/2024	Válido		29/09/2024	20534633719	  
27	Proveedor con RUC	20535152587	LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LFX S.A.C.	03/10/2024	Válido		03/10/2024	20535152587	  
28	Proveedor con RUC	20538157156	C & P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	04/10/2024	Válido		04/10/2024	20538157156	  
29	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	01/10/2024	Válido		01/10/2024	20542191059	  
30	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	03/10/2024	Válido		03/10/2024	20542513439	  



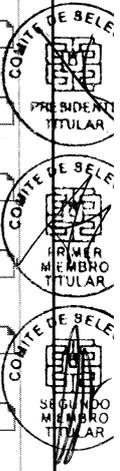
CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CALLES INTERNAS DE LA LOCALIDAD DE VILLA PAMPILLA DEL DISTRITO DE ANTIOQUIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I - CUI N° 2618937

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
31	Proveedor con RUC	20546813569	FALCON CONSTRUCCION & CONSULTORIA S.A.C.	05/10/2024	Válido		05/10/2024	20546813569	
32	Proveedor con RUC	20550812984	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C	04/10/2024	Válido		04/10/2024	20550812984	
33	Proveedor con RUC	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	03/10/2024	Válido		03/10/2024	20552908903	
34	Proveedor con RUC	20556159930	CORPORACION NEBCAS S.A.C.	01/10/2024	Válido		01/10/2024	20556159930	
35	Proveedor con RUC	20556968960	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.	29/09/2024	Válido		29/09/2024	20556968960	
36	Proveedor con RUC	20557038338	C & R EJECUTORES S.A.C.	03/10/2024	Válido		03/10/2024	20557038338	
37	Proveedor con RUC	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	30/09/2024	Válido		30/09/2024	20557084364	
38	Proveedor con RUC	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	28/09/2024	Válido		28/09/2024	20557574884	
39	Proveedor con RUC	20568778198	TRANSPORTES Y MAQUINARIAS PACIFICO E.I.R.L.	09/10/2024	Válido		09/10/2024	20568778198	
40	Proveedor con RUC	20571404886	REPRESENTACION ES GREMBEK S.A.C.	04/10/2024	No válido		04/10/2024	20571404886	
41	Proveedor con RUC	20571404886	REPRESENTACION ES GREMBEK S.A.C.	04/10/2024	No válido		04/10/2024	20571404886	
42	Proveedor con RUC	20571404886	REPRESENTACION ES GREMBEK S.A.C.	03/10/2024	No válido		03/10/2024	20571404886	
43	Proveedor con RUC	20571404886	REPRESENTACION ES GREMBEK S.A.C.	03/10/2024	No válido		03/10/2024	20571404886	
44	Proveedor con RUC	20571404886	REPRESENTACION ES GREMBEK S.A.C.	01/10/2024	No válido		01/10/2024	20571404886	
45	Proveedor con RUC	20600129938	CONSTRUCCION Y TOPOGRAFIA MASTER E.I.R.L. - TOP PROYEC E.I.R.L.	28/09/2024	Válido		28/09/2024	20600129938	
46	Proveedor con RUC	20600130031	GRUPO RBC INGENIEROS S.A.C.	30/09/2024	Válido		30/09/2024	20600130031	
47	Proveedor con RUC	20600183762	JUSAL INVERSIONES E.I.R.L.	28/09/2024	Válido		28/09/2024	20600183762	
48	Proveedor con RUC	20600319613	HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C.	03/10/2024	Válido		03/10/2024	20600319613	
49	Proveedor con RUC	20600358724	GRUPO Y SERVICIOS DILAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO Y SERVICIOS DILAN S.A.C.	28/09/2024	Válido		28/09/2024	20600358724	
50	Proveedor con RUC	20600375378	GRUPO MONTALVO PRADA S.A.C.	30/09/2024	Válido		30/09/2024	20600375378	



CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CALLES INTERNAS DE LA LOCALIDAD DE VILLA PAMPILLA DEL DISTRITO DE ANTIOQUIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I - CUI N° 2618937

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
51	Proveedor con RUC	20600538471	BETA CONSTRUCTION PROYECTOS E INGENIERIA S.A.C.	10/10/2024	Válido		10/10/2024	20600538471	 
52	Proveedor con RUC	20600645511	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L.	28/09/2024	Válido		28/09/2024	20600645511	 
53	Proveedor con RUC	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	01/10/2024	Válido		01/10/2024	20601059381	 
54	Proveedor con RUC	20601230560	INVERSIONES Y PROYECTOS UCAYALI S.A.C.	05/10/2024	Válido		05/10/2024	20601230560	 
55	Proveedor con RUC	20601505828	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.	28/09/2024	Válido		28/09/2024	20601505828	 
56	Proveedor con RUC	20601595096	ALDRA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/10/2024	Válido		09/10/2024	20601595096	 
57	Proveedor con RUC	20601915988	ARTIKA CONSTRUCTORES S.A.C.	30/09/2024	Válido		30/09/2024	20601915988	 
58	Proveedor con RUC	20602924701	LEIKA INGENIERIA & OBRAS E.I.R.L.	07/10/2024	Válido		07/10/2024	20602924701	 
59	Proveedor con RUC	20603234279	AGRIBUSINESS CHEST S.A.C.	01/10/2024	Válido		01/10/2024	20603234279	 
60	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	01/10/2024	Válido		01/10/2024	20603943075	 
61	Proveedor con RUC	20604227110	METROPOLI CONSTRUCTION S.R.L.	01/10/2024	Válido		01/10/2024	20604227110	 
62	Proveedor con RUC	20604367868	NEGOCIOS M Y G SERVICIOS GENERALES S.A.C.	30/09/2024	Válido		30/09/2024	20604367868	 
63	Proveedor con RUC	20605438424	INGENIERÍA & CONSTRUCCION OQR E.I.R.L.	28/09/2024	Válido		28/09/2024	20605438424	 
64	Proveedor con RUC	20610452702	SERV MULT B & L S.A.C.	10/10/2024	Válido		10/10/2024	20610452702	 
65	Proveedor con RUC	20610568476	ZAMIR G-I E.I.R.L.	09/10/2024	Válido		09/10/2024	20610568476	 



El presidente del Comité de Selección señaló que el objeto de la reunión es la descarga de los archivos que contienen las ofertas del sistema SEACE para la verificación de documentos contenidos en ella, su evaluación y calificación, conforme a los lineamientos establecidos en las Bases Integradas. Se procede a verificar que los postores que han presentado oferta, se encuentren debidamente registrados como participantes, determinándose lo siguiente:

Nr o.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20231662244	GROUP CASUARINAS J & D S.R.L.	11/10/2024	22:57:44	20231662244	11/10/2024	22:58:12	Enviado	Valido		 
2	20481456712	GENESIS CONTRATISTAS	11/10/2024	22:00:28	20481456712	11/10/2024	22:00:39	Enviado	Valido		 

Nr o.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
		GENERALES S.A.C.									
3	20600130031	GRUPO RBC INGENIEROS S.A.C.	11/10/2024	19:46:31	20600130031	11/10/2024	19:46:47	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/>
4	20506003351	CONSORCIO PROGRESO R & M CONTRATISTAS	11/10/2024	17:36:49	20506003351	11/10/2024	17:42:26	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/>
5	20509186961	AS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/10/2024	22:41:18	20509186961	11/10/2024	22:45:27	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/>
6	20556159930	CORPORACION NEBCAS S.A.C.	11/10/2024	22:53:55	20556159930	11/10/2024	22:54:14	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/>
7	20603234279	CONSORCIO LIMA	11/10/2024	15:46:23	20603234279	11/10/2024	22:19:24	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/>
8	20268887785	CONSORCIO URBANO	11/10/2024	20:23:00	20268887785	11/10/2024	20:28:31	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/>
9	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	11/10/2024	23:15:09	20552908903	11/10/2024	23:21:23	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/>
10	20407842929	CONSORCIO ROMA	11/10/2024	22:43:16	20407842929	---	---	Borrado no enviado	Valido		<input type="checkbox"/>
11	20511338388	CONSORCIO MANANTIAL FALCON	11/10/2024	14:13:45	20511338388	11/10/2024	16:34:27	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/>
12	20546813569	CONSTRUCCION & CONSULTORIA S.A.C.	11/10/2024	23:32:57	20546813569	11/10/2024	23:33:56	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/>
13	20602924701	LEIKA INGENIERIA & OBRAS E.I.R.L.	11/10/2024	16:10:38	20602924701	11/10/2024	16:11:17	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/>
14	20568778198	CONSORCIO URANIO CONSTRUCTORA	11/10/2024	23:08:03	20568778198	11/10/2024	23:11:54	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/>
15	20445558592	ORA QUIMERA S.A.C.	11/10/2024	23:53:56	20445558592	11/10/2024	23:56:09	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/>
16	20516615088	CONSORCIO NAPOLI	11/10/2024	14:33:22	20516615088	11/10/2024	14:35:52	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/>

Acto seguido en aplicación de lo establecido en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2108-EF, se procede a determinar si las ofertas presentadas electrónicamente, responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificadas en las Bases, determinándose lo siguiente:

1. VERIFICACION DE DOCUMENTACION DE ADMISION DE OFERTAS

Se procedió a evaluar la documentación de presentación obligatoria de los postores que presentaron su oferta, conforme al numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases y del Artículo 88° del Reglamento de la Ley de Contrataciones para su admisibilidad, encontrando las siguientes observaciones:

POSTOR: GROUP CASUARINAS J & D S.R.L.:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**



POSTOR: GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: GRUPO RBC INGENIEROS S.A.C.:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO PROGRESO.:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CORPORACION NEBCAS S.A.C.:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO LIMA:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO URBANO:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO ROMA:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO MANANTIAL:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: FALCON CONSTRUCCION & CONSULTORIA S.A.C.:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: LEIKA INGENIERIA & OBRAS E.I.R.L.:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO URANIO:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**



POSTOR: CONSTRUCTORA QUIMERA S.A.C.:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO NAPOLI:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

Como resultado de las admisiones de las ofertas se detallan en el **Anexo N° 01**, el cual se adjunta a la presenta Acta.

2. EVALUACION DE LAS OFERTAS

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76 (...)*, en concordancia al Art. 74 del RLCE 74.2. a) Cuando la evaluación del **precio** sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

CUADRO N° 01: ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA ETAPA DE EVALUACION

	POSTOR	OFERTA (S/)	PUNTAJE
01	CONSTRUCTORA QUIMERA S.A.C.	1,808,222.76	100.00
02	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	1,808,222.76	100.00
03	CONSORCIO URANIO	1,808,222.77	99.9999
04	CONSORCIO MANANTIAL	1,808,228.87	99.9996

CUADRO N° 02: ASIGNACION DE PUNTAJE INCLUYENDO BONIFICACIONES

	POSTOR	PUNTAJE (PRECIO)	ANEXO N° 11	PUNTAJE
01	CONSTRUCTORA QUIMERA S.A.C.	100.00	5 %	105.00
02	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	100.00	5 %	105.00
03	CONSORCIO URANIO	99.9999	5 %	104.9999
04	CONSORCIO MANANTIAL	99.9996	5 %	104.9996

De la información descrita en el cuadro N° 02 de la presente acta, se procede a señalar el orden de prelación considerando los literales a) y b) del numeral 91.1 del artículo 91 del reglamento del Texto Único Ordenado (TUO) de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, quedando de la siguiente manera:

CUADRO N° 03: ORDEN DE PRELACION CONSIDERANDO QUE LAS EMPRESAS Y/O CONSORCIOS ESTEN INTEGRADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

POSTOR	PUNTAJE TOTAL	EMPRESAS Y/O CONSORCIOS ESTEN INTEGRADOS POR PERSONAS CON	ORDEN DE PRELACION



		DISCAPACIDAD		
01	CONSTRUCTORA QUIMERA S.A.C.	105.00	SI	SORTEO
02	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	105.00	SI	SORTEO
03	CONSORCIO URANIO	104.9999	SI	3
04	CONSORCIO MANANTIAL	104.9996	SI	4

Debido a que aun persiste un empate para determinar el orden de prelación de todos los postores, se procederá con el sorteo electrónico a raves del SEACE, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 91.1 del artículo 91 del reglamento del Texto Único Ordenado (TUO) de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado

ORDEN DE PRELACION

Considerando los resultados del sorteo, se tiene el siguiente orden de prelación:

CUADRO N° 04: ORDEN DE PRELACION POSTERIOR AL SORTEO

Listado del Resultado del Desempate

Código/Ruc Postor	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	Mypa	Empresa integrada por discapacitados	Orden de Praelación
20445568592	CONSTRUCTORA QUIMERA S.A.C.	105.0	SI	SI	1
20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	105.0	SI	SI	2
20568778198	CONSORCIO URANIO	104.99	SI	SI	3
20511338388	CONSORCIO MANANTIAL	104.96	SI	SI	4

3. CALIFICACION DE OFERTAS TECNICAS

se procede a determinar si las ofertas técnicas cumplen con los requisitos de calificación, conforme a los criterios establecidos en las bases integradas:

Como resultado de las evaluaciones de las ofertas se detallan en el **Anexo N° 01**, el cual se adjunta a la presente Acta.

Por lo expuesto, y visto los resultados de las calificaciones, el Comité de Selección, quienes actuaron de acuerdo al marco normativo vigente, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 76° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, por decisión unánime, acuerdan lo siguiente:

- **DECLARAR EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 134-2024-GRL/CS-1**, por la contratación de la obra **CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CALLES INTERNAS DE LA LOCALIDAD DE VILLA PAMPILLA DEL DISTRITO DE ANTIOQUIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I -CUI N° 2618937** al postor **CONSORCIO URANIO** integrado por **TRANSPORTES Y MAQUINARIAS PACIFICO E.I.R.L.** de RUC N° **20568778198** y **TORRES CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** de RUC N° **20486976404**, por el importe de **S/ 1,808,222.77 (Un millón ochocientos ocho mil doscientos veintidós con 77/100 soles)**; con un puntaje de 104.99 puntos, por las razones expuestas en los precedentes y anexos adjuntos a la presente acta.
- Publicar la presente acta en el SEACE v3.0., conforme al cronograma previsto del presente procedimiento de selección.



- Asimismo, se deberá remitir todo lo actuado a la Oficina de Logística, para realizar la revisión y fiscalización posterior de los documentos presentados por el ganador de la buena pro, de ser el caso.

Culminada la reunión los miembros del Comité de Selección firmaron la presente acta en señal de conformidad.



JUSTO VICTOR QUILLCA MAYO
PRESIDENTE TITULAR



VICTOR ALEJANDRO BAUTISTA BELLIDO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



VICTOR ALFONSO ARONI CAÑARI
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO 01

OBRA	CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CALLES INTERNAS DE LA LOCALIDAD DE VILLA PAMPILLA DEL DISTRITO DE ANTIOQUIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" META I -CUI N° 2618937		FECHA DE CALIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS																							
	PROCESO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 134-2024-GRL/CS-1		28/10/2024																						
SISTEMA DE CONTRATACION	PRECIOS UNITARIOS	VALOR REFERENCIAL	S/ 2,009,136.39 (dos millones nueve mil ciento treinta y seis con 39/100 soles)																							
N°	POSTORES	DOCUMENTOS OBLIGATORIOS			CALIFICACION	FACTOR DE EVALUACION	BONIFICACION POR MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA 5%	PUNTAJE TOTAL	ADJUDICACION																	
		DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	RESULTADO	39/100 soles)						RESULTADO																
1	GROUP CASUARINAS J & D S.R.L.	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple	Declaración jurada de cumplimiento del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No se Admite	Oferta Económica (Anexo 6)	No Admitido	Experiencia del postor en la especialidad equivalente a S/ 2,009,136.39 (dos millones nueve mil ciento treinta y seis con 39/100 soles)	RESULTADO	Oferta económica	PUNTAJE	RESULTADO	PUNTAJE	0.00	0.00	SORTEO ELECTRONICO (REPORTE DE DESEMPATE - SEACE)
2	GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple	Declaración jurada de cumplimiento del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No se Admite	Oferta Económica (Anexo 6)	No Admitido	Experiencia del postor en la especialidad equivalente a S/ 2,009,136.39 (dos millones nueve mil ciento treinta y seis con 39/100 soles)	RESULTADO	Oferta económica	PUNTAJE	RESULTADO	PUNTAJE	0.00	0.00	SORTEO ELECTRONICO (REPORTE DE DESEMPATE - SEACE)



11	CONSORCIO MANANTIAL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	calificado	S/ 1,808,228.87	99.9999662	5%	104.999645	4								
12	FALCON CONSTRUCCION & CONSULTORIA S.A.C.	Cumple	No Corresponde	No se Admite	No Admitido	Cumple					0.00								
13	LEIKA INGENIERIA & OBRAS E.I.R.L.	Cumple	No Corresponde	No se Admite	No Admitido	Cumple					0.00								
14	CONSORCIO URANIO	Cumple	No Aplica	Admitido	Cumple	calificado	S/ 1,808,222.77	99.9999999		104.9999999	3								
15	CONSTRUCTORA QUIMERA S.A.C.	Cumple	No Corresponde	No Aplica	Admitido	No Cumple	Descalificado	S/ 1,808,222.76	100.00	5%	105.00	SORTEO							
16	CONSORCIO NAPOLI	Cumple	No Corresponde	No se Admite	No Admitido	Cumple					0.00								



COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 134-2024-GRU/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para basar de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, su oferta es la siguiente:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRAJO	PU	SUB TOTAL
01	OBRAS E INSTALACIONES PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y OBRAS FINALES				47,774.00
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES	un	1.00	1,482.00	1,482.00
01.01.02	CANTIL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 4.00 X 3.00m	un	1.00	1,482.00	1,482.00
01.01.03	COMBUSTIBLE PARA GENERADOR Y PAVIMENTO	m ³	5.00	6,500.00	32,500.00
01.02.01	ELIMINACION DE VEREDAS EXISTENTES	m ³	25.93	25.94	579.23
01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICION (C/30m)	m ³	28.64	15.88	454.80
01.02.03	TRAZO, NIVELES Y REPARTIDO	m ²	5,032.50	1.75	8,806.88
01.03.01	IMPLEMENTACION Y ASERMEJACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	un	1.00	5,000.00	5,000.00
01.03.02	CONFERENCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS	un	20.00	774.38	15,487.56
01.03.03	SUPERVISOR DE OBRAS	un	1.00	5,000.00	5,000.00
01.03.04	ACTUALIZACION EN SEGURIDAD Y SALUD	un	1.00	1,755.00	1,755.00
01.03.05	RECURSOS PARA RESERVA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	un	1.00	873.11	873.11
01.03.06	SUBMANUAL, INSTRUCCION Y CONTROL DE COVID-19	un	1.00	12,864.42	12,864.42
02	PAVIMENTO RIGIDO				1,926.02
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				258,933.16
02.01.01	CORTE ANTE DE SUBCONTRATACION (C/30m)	m ³	5,568.54	6.18	34,414.70
02.01.02	RECONSTRUCCION DE C/30m	m ³	4,560.17	15.48	70,517.20
02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (C/30m)	m ³	6,660.17	15.48	103,107.60
02.01.04	CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBGRANDE	m ²	1,914.14	4.41	8,443.36
02.01.05	MEJORAMIENTO DE SUBCOMITE CON MANEJO UNITARIO	m ²	1,914.14	15.09	28,852.86
02.01.06	CONFORMACION DE SUBCOMITE CON MANEJO UNITARIO	m ²	1,914.14	15.09	28,852.86
02.02	CONTROL DE CALIDAD	un	1.00	521.14	521.14
02.02.01	ENCORRADO Y DESENCORRADO DE PAVIMENTO RIGIDO	m ²	305.34	59.11	18,051.01
02.02.02	CONCRETOS Y RECONCRETO	m ³	1,914.14	60.80	115,379.71
02.03	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.01	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.02	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.03	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.04	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.05	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.06	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.07	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.08	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.09	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.10	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.11	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.12	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.13	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.14	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.15	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.16	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.17	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.18	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.19	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.20	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.21	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.22	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.23	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.24	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.25	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.26	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.27	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.28	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.29	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.30	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.31	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.32	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.33	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.34	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.35	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.36	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.37	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.38	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.39	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.40	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.41	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.42	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.43	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.44	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.45	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.46	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.47	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.48	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.49	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.50	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.51	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.52	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.53	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.54	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.55	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.56	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.57	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.58	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.59	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.60	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.61	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.62	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.63	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.64	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.65	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.66	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.67	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.68	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.69	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.70	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.71	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.72	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.73	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.74	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.75	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.76	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.77	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.78	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.79	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.80	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.81	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.82	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.83	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.84	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.85	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.86	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.87	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.88	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.89	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.90	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.91	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.92	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.93	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.94	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.95	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.96	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.97	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.98	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.03.99	UNIFORME DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ²	1,914.14	3.71	7,101.56
02.04	CONCRETO PARA PAVIMENTO	m ³	3,033.83	7.79	23,633.24

GRUPO RBC INGENIEROS SAC
 RUC: 2060100107
 RONALD BERRIO ROSA VARGAS CABRILLO
 GERENTE GENERAL

Acta de Notificación

Acta de Observación

Subsanado

Acciones

1 17/10/2024 1 (1961984 KB)

Publicado

De la revisión del Anexo 05 - POSTOR NO SUBSANO LA LEGALIZACION DE PROMESA DE CONSORCIO; Se solicito subsanar, la legalización notarial de alguna firma, según lo estipulado en el ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE OFERTAS, 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta; (...), la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA**.

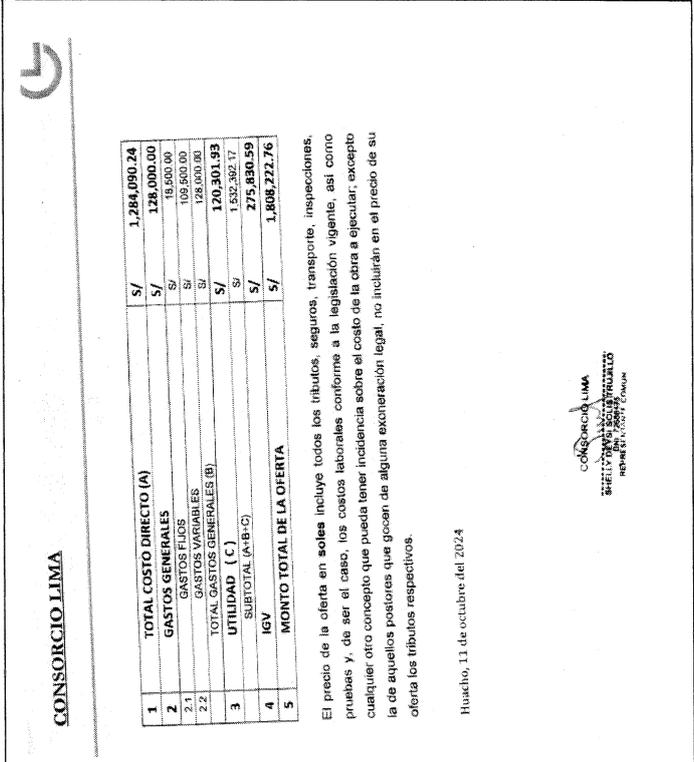
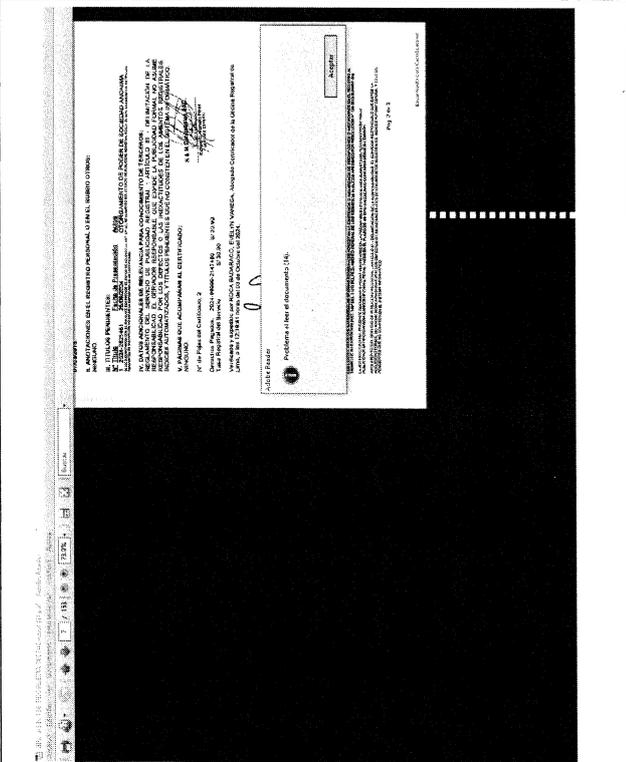


GRUPO RBC INGENIEROS S.A.C.

CONSORCIO PROGRESO

De la revisión de la oferta integral del postor se aprecia que el documento digital posee problemas al momento de la revisión en su totalidad; es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerarse hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.4 del artículo 60° del RLCE tiene un a regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del postor en ninguno de ellos, **Artículo 60. Subsanación de las ofertas 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva**; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.; Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA.**

De la revisión de la oferta integral del postor se aprecia que el documento digital posee problemas al momento de la revisión en su totalidad; es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerarse hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.4 del artículo 60° del RLCE tiene un a regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del postor en ninguno de ellos, **Artículo 60. Subsanación de las ofertas 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva**; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.; Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA.**



**R & M CONTRATISTAS
SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA**

1

CONSORCIO LIMA

1

COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE TITULAR
COMITE DE SELECCION
PRIMER MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

1	Total costo directo (A)	S/ 1,673,869.25
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos (2.30%)	S/ 39,838.09
2.2	Gastos variables (7.82%)	S/ 127,548.84
	Total gastos generales (B) (10.00%)	S/ 167,386.93
3	Utilidad (C) (4.00%)	S/ 68,954.77
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 1,909,210.95
4	IGV (18.00%)	S/ 343,477.97
5	Monto total de la oferta	S/ 2,251,688.92

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 927/100 SOLES

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 10 de Octubre de 2024

CORPORACION NEBCAS S.A.C.
 Juan Guaberto Cachay Chacón
 Representante Legal
 CORPORACION NEBCAS S.A.C.

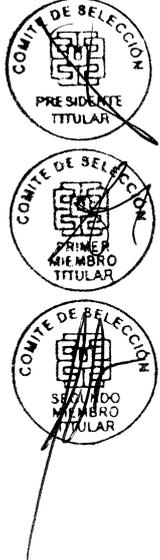
1.3. VALOR REFERENCIAL*

El valor referencial asciende a S/ 2,009,136.39 (dos millones nueve mil ciento treinta y seis con 39/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de JULIO 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites	
	Inferior	Superior
S/ 2,009,136.39 (dos millones nueve mil ciento treinta y seis con 39/100 soles)	S/ 1,808,222.76 (un millón ochocientos ocho mil doscientos veintidos con 76/100 soles)	S/ 2,210,050.02 (dos millones doscientos diez mil cincuenta con 02/100 soles)

postor excede el valor permitido según las bases integradas; de acuerdo al Artículo 28. Rechazo de ofertas 28.2. Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal".

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Acta de Observación	Solicitando	Acciones				
1	17/10/2024	1	 (1968228 KB)	No	 				
De la revisión del Anexo 05 - POSTOR NO SUBSANO LA LEGALIZACIÓN DE PROMESA DE CONSORCIO; Se solicito subsanar, la legalización notarial de alguna firma, según lo estipulado en el ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE OFERTAS. 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta; (...), la oferta del postor es considerada NO ADMITIDA .									
1	20407842929	CONSORCIO ROMA	11/10/2024	22:43:16	20407842929	---	---	Borrador no enviado	Valido



CONSORCIO MANANTIAL		1	
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01	DEMOLICION DE VEREDAS EXISTENTES	M3	22.91
01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICION D<15km	M3	28.64
01.02.03	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO	M2	5,032.50
			10,860.14
02.01.01	CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE CON EQUIPO	M3	3,968.14
02.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 M	M3	4,960.17
02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D<15KM	M3	4,960.17
			27,023.03
04.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D<15 km	M3	179.56
			2,850.69
05.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D< 15 km	M3	57.58
			914.14
06.01.02	CORTE MANUAL PARA VEREDAS DEL PASEO PEATONAL	M3	359.58
06.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 M	M3	359.68
06.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D<15 km	M2	1,345.80
06.01.05	BASE PARA VEREDAS FN PASAJE PEATONAL	M2	32.59
			6,142.35
07.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 M	M2	32.59
07.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D<15 km	M2	104.30
			5,710.28
10.03	BOTADEROS DE RESIDUOS SOLIDOS	M2	14.00
		UND	877.97
			12,291.55

De la revisión del Anexo 06 - Precio de la oferta contenida en el Folio 02 al 04, presenta información incongruente respecto a los cálculos presentados dando el dcaulo total del COSTO DIRECTO por S/ 1,332,519.43 aplicando los porcentajes declarados por el postor el monto total de la oferta sería por el valor de S/ 1,808,228.87; es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerarse hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por si solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.4 del artículo 60° del RLCE tiene un a regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del postor en ninguno de ellos, Artículo 60. Subsanación de las ofertas 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.; Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, se RECALCULA la oferta del postor.



01.03.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00	1,950.00	1,950.00
01.03.05	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	glb	1.00	970.34	970.34
01.03.06	VIGILANCIA . PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19	dlb	1.00	14,952.13	14,952.13
04.03	SARDINEL PERALTADO				8,994.15
04.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	m2	63.22	54.02	3,415.14
04.03.02	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60 EN SARDINEL	kn	176.86	8.50	1,492.91
07.02.03	SEMIPULIDO CONCRETO f'c=175kg/cm2 PARA CONTRAPISO, INCLUYE ACABADO SEMIPULIDO	m3	7.96	316.37	2,518.31
08.02.05	CURADO DE CONCRETO PARA BANCAS	m2	100.45	4.12	413.85
08.02.06	TARRAJEO DE BANCAS MEZCLA C/A 1:2 E=2cm	m2	99.01	20.36	2,006.93
08.02.07	SI MANTIENE DE INSTALAR DE MANTENIDA	dk	17.00	30.77	5176.00

De la revisión del Anexo 06 - Precio de la oferta contenida en el Folio 01 al 03, presenta información incongruente respecto a las partidas ofertadas con respecto al expediente técnico; es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.4 del artículo 60° del RLCE tiene un a regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del postor en ninguno de ellos, **Artículo 60. Subsanación de las ofertas 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.; Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA**.**



1	<p>De la revisión de la experiencia N° 01, el postor acredita con CONTRATO N° 037-2022-CS-MDPP se aprecia que conforme al contrato de obra, el importe ascendió a la suma de S/ 612,092.47, siendo que en el Acta de Recepción de Obra indica el monto valorizado final por S/ 565,517.58, encontrándose incongruencias en la Resolución de Liquidación el cual precisa el monto total autorizado ejecutado es por S/ 552,358.52 (cantidad que discrepa a la declarada en el Anexo 10 importe de S/ 588,445.32). Como se aprecia de los documentos que adjunto el Postor para acreditar la referida experiencia. Es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerarse hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. , por lo que no se considerará dicha experiencia.</p>
2	<p>De la revisión de la experiencia N° 02, el postor declara con CONTRATO N° 010-2023-OA-MDCH, se aprecia que la denominación de dicha contratación es CREACION DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO 4 DE JUNIO ESTE, DISTRITO DE CHANCAY- HUARAL- LIMA" II ETAPA CUI N° 2202390 el cual no cumple con las obras similares solicitados en las bases integradas Pg 46, EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p>
3	<p>EXPERIENCIA N° 06 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/ 223,338.29 aunado a ello se adjunta RESOLUCIÓN N° 077-2016-EMAPE/PS el cual indica como monto final de contrato por el importe de S/ 223,338.29, sin embargo el nuevo valor contractual es por S/ 217,134.28 producto de la aprobación del deductivo de obra N° 01 por la suma de S/ 12,757.52 presentándose incongruencias con lo declarado; ya que presenta una diferencia de S/ 6,731.72; en base a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)" y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...); y en referencia al PRONUNCIAMIENTO N° 162-2023/OSCE-DGR, en su Folio 6; Consulta N° 52 "Confirmar que en caso el participante acredite su experiencia en la especialidad del postor presentando: CONTRATO + ACTA DE RECEPCIÓN, se deberá adicionar documentación complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCIÓN solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros ..."; EL COLEGIADO DEL OSCE, MENCIONA EN SU ANALISIS: "(...) Presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado, en tal sentido, corresponde señalar que los postores deben presentar la documentación completa para acreditar su experiencia.", EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p> <p>Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. En tal sentido, el postor no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como requisito de calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a DESCALIFICAR dicha oferta.</p>
1	<p>De la revisión de la experiencia N° 01, el postor acredita con CONTRATO N° S/N se aprecia que conforme al contrato de obra, el importe ascendió a la suma de S/ 4,550,156.15 siendo que en el Acta de Recepción de Obra reitera dicho importe, encontrándose incongruencias en la Resolución de Liquidación el cual asciende a S/ 4,325,150.62 presentándose incongruencias con lo declarado; ya que presenta una diferencia de S/ 225,005.53; en base a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)" y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...); y en referencia al PRONUNCIAMIENTO N° 162-2023/OSCE-DGR, en su Folio 6; Consulta N° 52 "Confirmar que en caso el participante acredite su experiencia en la especialidad del postor presentando: CONTRATO + ACTA DE RECEPCIÓN, se deberá adicionar documentación complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCIÓN solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros ..."; EL COLEGIADO DEL OSCE, MENCIONA EN SU ANALISIS: "(...) Presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado, en tal sentido, corresponde señalar que los postores deben presentar la documentación completa para acreditar su experiencia.", EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p>

**CORPORACION LINARES
CONTRATISTAS S.A.C.**



<p>CONSTRUCTORA QUIMERA S.A.C.</p>	<p>2</p>	<p>De la revisión de la experiencia N° 02, el postor declara con CONTRATO N° 49-2019-SGLCP-MDNCH, por el valor de S/ 5,297,963.60, el cual en el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA reitera dicho importe; sin embargo adjunta la RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL N° 435-2019-MDNCH, Pg 74 de la oferta del postor (...) se tiene un monto total de adicional de obra N° 01 de S/ 14,869.20 incluido IGV, los gastos generales y utilidad respectiva, el mismo que representa el porcentaje acumulada del adicional de obra del 0.28 % respecto al monto del contrato original (...); ahora bien el monto de contrato es por el valor de S/5,297,963.60 al porcentaje indicado en la respectiva resolución del 0.28 % arroja un valor de S/ 14,834.29808 presentándose información incongruente; según lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-54 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando(...)" y Resolución N° 02757-2022-TCE-55 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...); EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p>
	<p>3</p>	<p>De la revisión de la experiencia N° 03, el postor acredita con CONTRATO N° 007-2020-SGSLCP-MDNCH, se aprecia que conforme al contrato de obra, el importe ascendió a la suma de S/ 2,466,577.45 sin embargo dicho contrato no se encuentra con los vistos de los responsables en todas las paginas; Es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta; en referencia a la Resolución N° 02757-2022-TCE-55 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...); EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p> <p>Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. En tal sentido, el postor no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como requisito de calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a DESCALIFICAR dicha oferta.</p>

